



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democrática”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000045 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 FEB 2026

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N°000280-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de julio de 2024, Solicitud de Registro N° 2889718 – Expediente N°2653648, de fecha 10 de noviembre de 2025, Informe N°067-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 12 de noviembre de 2025, Oficio N°1149-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 13 de noviembre de 2025, Informe N°25-2025/GRT-C.L.R.G, de fecha 20 de noviembre de 2025, Informe N°252-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-ORH-UBSYC, de fecha 21 de noviembre de 2025, Solicitud de Registro N°2905258 – Expediente N°2666652, de fecha 26 de noviembre de 2025, Solicitud de Registro N°2939118 – Expediente N°2695176, de fecha 31 de diciembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus art. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.”

Que, el artículo 117º del TUO bajo comentario, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto**





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democrática"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000045 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 FEB 2026

*administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".*

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al/a la menor de edad y al/a la impedido/a que trabajan:

Que, mediante Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en su Artículo 1, establece:

**"Artículo N°1:** La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo".

Que, asimismo el Capítulo III, Artículo N°9, literal 9.3 de la Ley N°31572, establece:

**"Artículo N°9. Aplicación del teletrabajo:** 9.3. El trabajador o servidor civil o teletrabajador puede solicitar al empleador el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el empleador, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria".

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°002-2023-TR, se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N°31572 – LEY DEL TELETRABAJO, el cual en su Artículo 14, establece: "Las obligaciones del/la empleador/a público y/o privado previstas en el numeral 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley, deberán tener en consideración las funciones que se desarrollaran los/las teletrabajadores/as y/o servidores/as civiles, según el puesto de trabajo, la capacidad de supervisión y/o control de/la empleador/a público y/o privado, entre otros".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°000280-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de julio de 2025, **SE RESUELVE**, Artículo Primero. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud con Registro Documentario N°1781273 y Expediente N°1515217, de fecha 11 de abril del 2024, promovida por la administrada **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, respecto al cambio de modalidad de Trabajo Presencial a Teletrabajo; al haber acreditado con Informe Médico, que se encuentra dentro del grupo de personas vulnerables establecido en la Ley N°31572 – Ley del Teletrabajo; y en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democrática"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000045 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 FEB 2026

Que, mediante la Solicitud de Registro N° 2889718 – Registro N° 2653648, de fecha 10 de noviembre de 2025, presentada por la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, mediante la cual solicita el cambio de modalidad de Teletrabajo Total a Trabajo Presencial, señalando que, habiendo logrado restablecer su estado de salud a través de intervenciones quirúrgicas y el tratamiento médico correspondiente, requiere se disponga su reincorporación a labores presenciales, a partir del lunes 24 de noviembre del presente año, y se realicen los trámites administrativos conforme a ley.

Que, mediante el Informe N° 067-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, mediante el cual se informa sobre la solicitud presentada por la servidora **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, referida al cambio de modalidad de **Teletrabajo a Trabajo Presencial**, recomendándose, a fin de salvaguardar la responsabilidad administrativa, que la servidora sea sometida previamente al examen médico correspondiente, y que su solicitud sea canalizada a través de la Oficina Regional de Administración para el trámite y opinión respectiva.

Que, mediante Oficio N°114-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, alcanza a la Jefa de la Oficina de Administración de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, la solicitud presentada por la servidora nombrada **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, solicitando el cambio de modalidad de teletrabajo a trabajo presencial, a partir del 24 de noviembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 25-2025/GRT-C.L.R.G, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la **Médico Ocupacional del Gobierno Regional Tumbes**, dirigido a la Jefa de la Oficina de Bienestar Social, mediante el cual se informa sobre la visita domiciliaria realizada a la servidora nombrada **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, el 18 de octubre de 2025, a solicitud de su despacho, constatándose que la servidora se encontraba en su domicilio y manifestó su intención de retomar labores de manera presencial, señalando que su enfermedad se encuentra controlada y que recibe seguimiento médico continuo; asimismo, se consigna que, tras el examen médico efectuado, no se evidenciaron alteraciones en los aparatos y sistemas, presentando funciones vitales estables y sin molestias, recomendándose finalmente la presentación de un informe médico sobre su patología.

Que, mediante el Informe N° 252-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-ORH-UBSYC, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, sobre el cambio de modalidad laboral de la señora **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, servidora nombrada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes del Gobierno Regional Tumbes; asimismo, mediante el Oficio N° 1149-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 13 de noviembre de 2025, se solicitó el cambio de modalidad de teletrabajo a modalidad presencial. En ese contexto, se realizó la visita domiciliaria correspondiente, concluyéndose que la referida servidora se





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democrática”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000045 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 FEB 2026

encontraba en condiciones de retomar el trabajo presencial, señalando además que el día 24 de noviembre de 2025 se apersonaría a su centro de trabajo. Asimismo, se indicó que debería alcanzar su Informe médico de su estado de salud, con la finalidad de proteger la salud de la servidora, y por ende cumpla sus funciones sin poner en riesgo su propia salud.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2905258 – Expediente N°2666652, de fecha 26 de noviembre de 2025, la servidora nombrada alcanza Informe Médico N°266-SMQ-RATU-ESSALUD-2025, Hospital I “Carlos Alberto Cortez Jiménez”, emitido por la Dra. Lissy I. Palomino Dioses, Medico Cirujano CMP 61737, indicando que la paciente ha recibido atenciones por el servicio de medicina interna y general, donde indica los siguientes diagnósticos: Catarata senil nuclear (H25.1), Tumor maligno de la glándula tiroides (C73), Hipotiroidismo, no especificado (E03.9) y el cual recibe tratamiento farmacológico habitual.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2939118 – Expediente N°2695176, de fecha 31 de diciembre de 2025, la servidora nombrada alcanza Informe Médico del Hospital Regional Cayetano Heredia – Piura de la especialidad de Oncología emitido por EsSalud, Dra. Lady Stefanía Vega Ávila – Oncólogo Clínico CMP 71668, para que se adjunte a el Informe N° 252-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-ORH-UBSYC, emitido por la Oficina de Social y Capacitación.

Que, en virtud a la Ley del Teletrabajo, tomar en consideración lo solicitado por la servidora nombrada **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, en el contexto del Art. 9 de la Ley N°31572, sobre Aplicación de Teletrabajo, que a su letra dice: **9.3 “El trabajador o servidor civil o teletrabajador puede solicitar al empleador el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el empleador, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria. Esta solicitud es respondida dentro del plazo de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin respuesta a la solicitud del trabajador o servidor civil, esta se entiende por aprobada.**

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democrática"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000045 - 2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 FEB 2026

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el cambio de modalidad laboral de Teletrabajo a Trabajo Presencial, solicitado por la servidora nombrada **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, identificada con DNI N°00216191, quien labora en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, del Gobierno Regional Tumbes, con efectividad a partir del 24 de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la modalidad de Teletrabajo otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N°000280-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de julio de 2024, respecto a la servidora mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ORDENESE** a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes que, a través de la Oficina Técnica Administrativa – OTA, realice las acciones administrativas correspondientes para el cambio de modalidad de teletrabajo a trabajo presencial de la servidora, debiendo asignarla a la oficina, área, unidad o dirección que corresponda, con la precisión de las funciones a desempeñar, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución, a la servidora nombrada **ELVIA GIYERMINA LAMA RUIZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Abg. Adler Daño Calle Castillo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL